



Consulta pública de IOSCO sobre los principios de desgloses de información en las ofertas públicas y admisiones de valores titulizados. (*Consultation paper on Disclosure Principles for Public Offerings and Listing of Asset-Backed Securities*)

[Enlace al documento: Consultation paper on Disclosure Principles for Public Offerings and Listing of Asset-Backed Securities.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Reguladores nacionales y supranacionales.
- Entidades intervinientes en la titulización: Entidades de Crédito etc.
- Participantes en los mercados en general.
- Inversores.

2.- Nota Informativa

El Comité Técnico de IOSCO ha aprobado un documento para su sometimiento a consulta pública en el que se establecen Principios en materia de desgloses de información en las ofertas públicas y admisiones de valores que han sido objeto de titulización; dichos Principios son de carácter general y complementarios a los emitidos por IOSCO (en 1998 y en 2007) sobre ofertas públicas transfronterizas, y deben ser considerados como punto de partida para la posterior adaptación y aplicación por los distintos reguladores de valores.

El desarrollo de estos Principios específicos, para las ofertas de activos titulizados, tienen su origen en las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de IOSCO, en mayo de 2008, en el Informe denominado Report on the Subprime Crisis.

Los Principios se materializan en las informaciones que debe contener el folleto (o tipo equivalente de documento de oferta o registro) que utilice el emisor en las ofertas públicas y en las admisiones de valores titulizados, cuya estructura y contenido mínimo deberán ser los siguientes:

I.- Partes responsables del folleto.

II.- Identidad de las partes intervinientes en la transacción:

Partes relevantes (cedente, Entidad directora, etc.) y partes secundarias (asesores u otras partes).

III.- Funciones y responsabilidades de las partes intervinientes en el proceso de titulización.

Las funciones que en la legislación española corresponden al cedente son asumidas por entidades diferenciadas. Las distintas partes intervinientes sobre las que se solicita información son:

- .- "Arranger" que equivale al Banco de inversión que estructura la operación;
 - .- "Sponsor", distinto del cedente en nuestra legislación, que puede originar los títulos o comprarlos al titular de los activos o en el mercado;
 - .- "Depositor", que compra y cede activos y los preserva en caso de quiebra.
- .- Entidad emisora, sobre la que se solicita información general, actividades autorizadas y prohibidas, Directores y Consejo de Administración, descripción de la transmisión o cesión del conjunto de activos y prelación de créditos a favor de los suscriptores y/o propia entidad emisora. También contendrá disposiciones en caso de quiebra de la entidad emisora.
- .- "Servicer", que realiza las funciones administrativas de los activos y todos los pagos. Se describirán todos los "servicers", su formación y experiencia, los contratos con él firmados que incluirán cláusulas de sustitución y si tiene o no la facultad de modificar los términos de los préstamos.
- .- "Trustee", cuando la entidad emisora se estructura en forma de "trust"; "originators", titular o titulares de la cartera de activos que se cede.

Se solicita información acerca de experiencia previa en operaciones de titulización y en recompra y sustitución de activos por vicios ocultos. También deben aportarse las cuentas auditadas de los intervinientes, en especial, la existencia de salvedades en la entidad cedente.

IV.- Información sobre la cartera previamente titulizada (pool estático de activos).

El folleto incluye información cuantitativa sobre morosidad, tasas de fallidos, fallidos acumulados y prepagos en intervalos mensuales o trimestrales por años de originación de las carteras previamente titulizadas de la misma tipología de activo, sin olvidar el período de información más reciente.

También se recomienda incluir un análisis cualitativo de los atributos de las carteras previamente titulizadas: cuota deuda sobre ingresos, propósito de préstamo, "loan to value", distribución por tipos de interés, por área geográfica, tamaño original de la cartera, número de activos, tipos medios de interés, plazo medio de vencimiento y plazo inicial de los préstamos, tipo de activo y distribución por tipo de interés.

V.- Cartera de activos.

La amplia información se divide en dos categorías:

.- activos: naturaleza legal del activo, tipo de activo, finalidad del préstamo, importe inicial y actual del préstamo, cuota de deuda sobre ingresos (debt-to-income ratio), tipo de interés, caps and floors, préstamos bullet o con cuotas significativas a vencimiento, períodos de carencia de principal y/o interés, periodicidad de las cuotas, cuotas crecientes, antigüedad de los préstamos, fecha de vencimiento, tipo de capitalización, vida media, plazo medio, tasas de amortización anticipada, concentración geográfica, concentración por sector, scoring de los prestatarios,

morosidad en tramos de 30 días, fallidos, fallidos acumulados y comprobación de si la definición de morosidad es consistente con las prácticas de mercado, información sobre la situación concursal de los prestatarios, recuperación de impagados, inmuebles a recuperar y en cartera. Si se trata de cuentas, periodos medios de cobro y, si se trata de tarjetas de crédito, tasas de pago mensual, líneas de crédito máximas, saldo medio y el tipo de interés.

Se solicita información acerca del "due diligence" para la selección de activos. En caso de haberse realizado, la auditoría de activos.

.- garantía y colaterales: tipo de colateral, rango hipotecario, tipo de bien objeto de la garantía, "loan-to-value", existencia de seguros o tipo de viviendas hipotecadas (residenciales, vacacionales o subvencionadas).

VI.- Deudores significativos de la cartera de activos.

Información sobre un deudor (o grupo de deudores) que representan un porcentaje significativo de la cartera.

VII.- Descripción del valor titulizado.

Información acerca de la forma (bonos, etc. de los títulos y su "rating" si se ha realizado. Si un rating ha analizado el riesgo de mercado adicionalmente al riesgo crediticio de los valores, incluirá la influencia en los tipos de interés o en las tasas de prepago.

VIII.- Estructura de la transacción.

Sus flujos de fondos, frecuencia de las fechas de distribución de efectivo y mantenimiento de efectivo. Los gastos y comisiones individualizadas de las partes intervinientes, reembolso o terminación opcional u obligatorio, prepago, periodo de madurez y rendimiento.

IX.- Credit enhancement provider".

Información sobre la contraparte de los contratos de mejoras de activos que afecta a los pagos sobre la cartera de valores o sobre los propios valores titulizados.

X.- Algunos instrumentos derivados.

Información acerca de los contratos que se utilicen para alterar las características del pago de los flujos de efectivo desde el emisor.

XI.- Factores de riesgo.

Acerca del emisor, de la clase de activos y de la cartera en su conjunto.

XII.- Mercados.

Los mercados en los que están los valores admitidos o se pretende que se admitan y si existen entidades que puedan otorgar liquidez.

XIII.- Información acerca de la oferta pública.

Datos acerca del total de la emisión y del periodo de oferta cuando se van a ofrecer al público.

XIV.- Impuestos.

Impuestos a que estén sujetos los suscriptores que puedan condicionar su decisión de inversión.

XV.- Procedimientos legales.

Procedimientos legales pendiente contra las partes intervinientes (litigios, arbitrajes e inspecciones administrativas).

XVI.- Información a proporcionar a los suscriptores.

Informes a facilitar conforme según el contrato de titulización, a presentar a las autoridades competentes o a facilitar al público; sitios web para acceder a los mismos.

XVII.- Relaciones entre los intervinientes.

Información acerca de operaciones vinculadas de los últimos años de las partes intervinientes y fuera del marco de la titulización.

XVIII.- Conflictos de intereses de expertos o asesores en el proceso de titulización.

Conflictos de interés o intereses económicos de los expertos o asesores.

XIX.- Otras informaciones adicionales.

Otros contratos de la entidad emisora fuer del curso ordinario de sus negocios, y otros informes de expertos.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consulta pública finaliza el **10 agosto de 2009**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a la Secretaría General de IOSCO utilizando una de las siguientes vías:

E-mail: A la atención de Mr. Greg Tanzer: ABSDisclosure@iosco.org

Indicar en el asunto **“Comentario público sobre los principios de desgloses de información en las ofertas públicas y admisiones de valores de titulización”** ([Public Comment on the Disclosure Principles for Public Offerings and Listings of Asset-Backed Securities: Consultation Report](#))

Caso de adjuntar algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text, etc.).

IOSCO solicita no adjuntar archivos con las extensiones siguientes: HTML, GIF, TIFF, PIF or EXE.

Fax:

Enviar el fax a la atención de Mr. Greg Tanzer al siguiente número + 34 (91) 555 93 68.

Correo:

Por carta, dirigida a la atención de Mr. Greg Tanzer indicando en el sobre el asunto **“Comentario público sobre los principios de desgloses de información en las ofertas públicas y admisiones de valores de titulización”** ([Public Comment on the Disclosure Principles for Public Offerings and Listings of Asset-Backed Securities: Consultation Report](#)), a la dirección siguiente:

Secretaría General de IOSCO
C/ Oquendo nº 12
28006 Madrid
España

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia de los mismos, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
C/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
[Correo electrónico: International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)